

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



2217

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Dirección de Finanzas y Operación Portuaria
Oficio: 7.3.-761.13

4476

ACV/LETO ✓



APIVER, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL
21 AGO 2013
HORA. 12:35 PM
RECIBIO: Javier
C/ANEXO.

Ref.: S/N

nt.: VU-40728/12

México, D.F. 21 de marzo de 2013.

C. Rafael Salazar Jiménez
Barragán 530 Int. 1
Col. Ricardo Flores Magon
91900 Veracruz, Ver.

Asunto: Se establecen bases de regulación tarifaria aplicables al servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción I, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3º, 73 al 78 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO

Con anexo

- I. Que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral Puerto Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Veracruz, Ver., así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral Veracruz, S.A. de C.V., celebró con el C. Rafael Salazar Jiménez contrato para la prestación del servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., y que dicho contrato quedó registrado en esta Dirección General de Puertos el día 2 de febrero de 2012, con el Núm. APIVER02-134/12;
- III. Que mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2012, el C. Rafael Salazar Jiménez, solicita la tarifa aplicable al servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales dentro del recinto portuario de Veracruz;
- IV. Que con oficio 115.216.2000 de 16 de febrero de 2000, se desregularon las tarifas del servicio portuario de recolección de basura en el puerto de Veracruz; y
- V. Que es facultad de esta Secretaría establecer las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; por tal virtud se registra la tarifa aplicable al servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
- SEGUNDO. Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador, como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.
- SEPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente

El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/CCZ

- C.c.p. C. Capitán de Puerto en Veracruz.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 6° piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 7° piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, C.P. 11300 México, D.F.- Presente.



RAFAEL SALAZAR JIMÉNEZ

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LAS EMBARCACIONES QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RECOLECCIÓN DE BASURA INORGANICA POR TAMBO 0.2 M ³	\$ 265.00
RECOLECCIÓN DE BASURA INDUSTRIAL POR TAMBO 0.2 M ³	\$ 350.00
RECOLECCIÓN DE AGUAS DE SENTINAS Y LAVADO POR M ³	\$ 1,300.00
RECOLECCIÓN DE ACEITE (SLUDGE) POR M ³	\$ 750.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. El servicio consiste en recolectar en la popa de la embarcación, con bolsas de polipropileno de 0.90 x 1.20 mts., por un peso no excedente de 100 kgs., y el servicio consiste en la recolección de la basura inorgánica como papel, cartón, plásticos, recipientes de plástico, vidrio, aluminio, fierro o lata, telas, overoles, zapatos, cabos, tetra packs, etc. Basura industrial como baterías, cartuchos de tinta, latas de pintura, lámparas, focos, medicina expirada, cenizas, eslingas, etc. Tambos, contenedores y cualquier otro tipo de basura que exceda la capacidad de la bolsa se tomara en cuenta en su medida por m³.



7.3.-761.13
21-Mar-13

3. El servicio de recolección de aceite (sludge), aguas oleosas, de lavado y de sentinas, se realizará directamente de los tanques de la embarcación con equipo y personal del prestador de servicio.
4. Todos los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales y aceites se prestará a todos los usuarios de forma profesional, permanente, regular y continua, en condiciones equitativas en cuanto a experiencia, calidad, oportunidad, precio y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
5. Las cuotas establecidas en la presente tarifa son aplicables las 24 horas del día los 365 días del año, días festivos y fines de semana.
6. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, las cuales deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario.
7. Los servicios que se presten al Gobierno Federal solo causarán el 50% de la cuota siempre que reúnan los requisitos señalados en el artículo 102 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
8. Los usuarios del servicio cubrirán, en las oficinas del prestador del servicio, el importe estimado de los servicios que soliciten. El ajuste definitivo se hará a la presentación de la factura correspondiente.
9. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítima y de sanidad correspondiente.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JEP/AVAGM/CCZ

